

RESOLUCION 000052 DE 2021
MARZO 11 DE 2021

“Por medio del cual se hace un reconocimiento y exalta una labor”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, y**

En uso de sus Constitucionales y Legales (Ley 161 de 1994, Ley 1242 de 2008, Ley 1437 de 2011 y Ley 1564 de 2012), que le otorgan los numerales 3 y 14 del Manual de Funciones establecido en la Resolución 000420 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Puerto Colombia es un Municipio ubicado al noroccidente del Departamento del Atlántico, se encuentra en una zona costera y forma parte del Área Metropolitana de Barranquilla; por su potencial turístico, cultural e histórico, su conexión costera y una rica historia cultural y artística hace de este territorio uno de los municipios colombianos con mayor proyección en la dinámica de las relaciones interculturales como lo demuestra su historia, circunstancia que sin duda garantizará la gestión de planificación, regulación y transformación de la Administración Municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 2065 de 2020, incluye al Municipio de Puerto Colombia como municipio no ribereño en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – Cormagdalena, con el objeto de que este ente corporativo asuma los costos derivados de la contaminación del Rio Magdalena que afectan las playas de dicho municipio, igualmente se busca compensar los daños y gastos ocasionados por la contaminación derivada de esa importante arteria fluvial.

Que el Señor WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, actual alcalde del Municipio de Puerto Colombia 2020-2023, y reconocido por su trayectoria pública y privada, es un porteño comprometido en cumplir y desarrollar sus funciones cabalmente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley, además tiene la capacidad para liderar, gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo en beneficio al crecimiento de su Municipio en cada uno de los distintos sectores.

El Señor WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA se ha distinguido desde su administración por llevar a cabo políticas públicas y planes de gran envergadura en materia de infraestructura, fluvial, educativo, etc.; como reto municipal pretende generar la renovación pública y social, transformando sus prácticas políticas y creando espacios de dialogo, análisis y discusión sobre lo público, de la trasparencia, honestidad y el buen gobierno.

Además, con su plan de desarrollo “Por un nuevo Puerto Colombia” plantea una visión para el territorio y su gente, propuesta de cambio cimentada en la ética y la eficacia administrativa que busca transformar al Municipio en un atractivo educacional, histórico, turístico y habitacional, con oportunidades para todos, aspirando dentro de su proyecto como alcalde a que las ofertas de bienes y servicios mejoren para sus habitantes y los inversionistas de cada uno de los diferentes sectores.

Dentro del Plan de Desarrollo que lidera el Señor WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, hay programas que redundan en gran importancia para el Municipio, direccionándolos a fortalecer día a día una mejor calidad de vida de sus habitantes en materia de salud, educación, infraestructura, fluvial, demostrando una excelente gestión en su labor de alcalde y en beneficio de la comunidad porteña.

Que es deber de las autoridades reconocer, exaltar y poner de ejemplo aquellas instituciones y personas que con su trabajo y lealtad han servido a los más altos intereses del Municipio de Puerto Colombia.

Que cada una de las labores ejecutadas por el Señor alcalde WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, generan mérito y deben ser reconocidas y exaltadas ante la comunidad.

Según lo anteriormente expuesto el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y exaltar la labor que cumple y viene desempeñando el Señor WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, actual alcalde del Municipio de Puerto Colombia 2020-2023, en beneficio de la entidad territorial y la comunidad porteña y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, a los once (11) días del mes de marzo de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO PABLO JUNADO DURAN
Director Ejecutivo CORMAGDALENA

Elaboró: Margarita García / Abogada OGE 
Revisó: Marcela Guevara / Secretaria General 